

**CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/86/2024**

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00086-24**

R-0030

La Paz, 5 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1089/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002022, el Formulario de Inventario N° 0002387 ambos de fecha 27 de noviembre de 2024, y demás documentación cursante en antecedentes del proceso administrativo sancionador.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081

**Regional La Paz – Piso 3**

Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**

Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00086-24**

actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; reglamentado por los Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1089/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, y demás documentación adjunta, se tiene que a horas 17:50 del día miércoles 27 de noviembre de 2024, los servidores públicos de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, se constituyeron en la Calle Ayllu S/N entre Calle 23 de Enero y Apurimak de la ciudad de Cochabamba donde evidenciaron movimiento de personas en el inmueble señalado, posteriormente una persona de sexo masculino que pretendía salir del inmueble les abrió la puerta del ingreso por lo que se identificaron como funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego ya en el interior del inmueble identificaron a un jugador que responde al nombre José Oscar Torrico Morales con C.I. N° 111944 L.P. quien señaló que la responsable del lugar se encontraba en el interior, asimismo, informó que fue a jugar en los equipos de computación instalados en el lugar en ese momento reconoció a la persona a la que había señalado como responsable del lugar, la cual se trataba de una persona que habían encontrado en anteriores intervenciones quien responde al nombre de **Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. 9448027**, por lo que la identificación y nombre de la responsable fue corroborado por el Sr. Torrico, asimismo se evidenció al interior del inmueble la instalación y funcionamiento de cuatro (4) medios de juego (Equipos de computación), siendo la persona responsable del lugar ilegal y de los medios de juego la **Sra. Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. 9448027** a quien se le indicó que los equipos de computación instalados en el inmueble, estaban de manera ilegal, al no contar con la licencia de operaciones otorgada por la AJ, por lo que la responsable se rehusó a brindar mayor información y a firmar cualquier documento.

Que, en presencia de Notaria de Fe Publica N° 54 Daniela A. Vargas Suarez se realizó la verificación de los ambientes del inmueble donde se pudo evidenciar que existían ambientes que eran habilitados como domicilio particular, de la misma manera cabe destacar que en el lugar de juegos ilegales no se encontró dinero en efectivo.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00086-24**

Que, cabe resaltar que una vez en el interior del inmueble solicitaron la Cedula de Identidad a la Sra. Ana Patricia Bazualdo Orellana quien se rehusó a brindar mayor información, sin embargo fue reconocida como la Sra. Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. 9448027 por el Sr. José Oscar Torrico Morales, pudiéndose corroborar la información del número de cedula de identidad en el sistema del SEGIP, a efectos de obtener los datos exactos en el acta de intervención JLAS e inventario.

Que, por otra parte, la Sra. **Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. 9448027**, ya cuenta con antecedentes ante la Autoridad de Fiscalización del Juego siendo que en fecha 23 de abril de 2019 la Autoridad de Fiscalización del Juego efectuó una intervención a un domicilio ubicado en la Av. 23 de Marzo N° 7008 entre Av. 26 de Mayo y Calle Adrian Patiño de la ciudad de Cochabamba, la cual se encuentra con Resolución Sancionatoria N° 10-00052-19 de fecha 24 de junio de 2019; asimismo en fecha 03 de marzo de 2023 la Autoridad de Fiscalización del Juego efectuó una intervención a un domicilio ubicado en la Calle Susano Azogue N° 3060, Barrio Profesional de la ciudad de Cochabamba, la cual se encuentra con Resolución Sancionatoria N° 10-00013-23 de fecha 25 de abril de 2023, en las cuales de igual manera se identificó como responsable a la Sra. **Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. 9448027**, por lo que esta persona ya cuenta con antecedentes ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en vista que el lugar funcionaba sin contar con Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, procedieron a realizar el decomiso preventivo de cuatro (4) medios de juego (equipos de computación), puesto que dicha actividad se estaba desarrollando de manera ilegal, incurriendo en las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones señaladas precedentemente, se encuentran establecidas en los incisos a) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 (Infracciones Administrativas) de la Ley N° 060 reglamentados con los Artículos 9° y 11° de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 del 27 de noviembre de 2015.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002022, labrada el día de control detectivo, 27 de noviembre de 2024, posteriormente se realizó el precintado de los cuatro (4) medios de juego (equipos de computación), detallando las características de las mismas en el Formulario del Inventario N° 0002387; asimismo no se procedió a la Clausura Temporal del lugar, toda vez que el ambiente intervenido también era utilizado como vivienda, el detalle de los precintos utilizados son los siguientes:

### DETALLE DE PRECINTOS, ACTAS Y FORMULARIOS DE INVENTARIO UTILIZADOS

N°	Detalle	Precinto de Seguridad	N° JLAS	N° Formulario de Inventario	Observaciones
1	Medio de Juego	21917	002022	002387	Ninguno
2	Medio de Juego	21918	002022	002387	Ninguno

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00086-24**

Nº	Detalle	Precinto de Seguridad	Nº JLAS	Nº Formulario de Inventario	Observaciones
3	Medio de Juego	21919	002022	002387	Ninguno
4	Medio de Juego	21920	002022	002387	Ninguno

Que, habiendo concluido con el precintado de los cuatro (4) medios de juego (equipos de computación), para su posterior traslado de los mismos al depósito de la Autoridad de Juegos Dirección Regional Cochabamba.

Que, las copias correspondientes al Acta de Decomiso Preventivo – JLAS N° 002022, el Formulario de Inventario N° 0002387, fueron pegados en la puerta de ingreso siendo que la responsable la Sra. Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. 9448027 se rehusó a firmar y recibir formularios en el lugar, por lo que se procedió a firmar con un testigo de actuación el Sr. José Oscar Torrico Morales con C.I. 111944 LP.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1089/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 y documentación adjunta, se procedió al decomiso preventivo de **cuatro (4) medios de juego (equipos de computación)**, habiéndose identificado a **Ana Patricia Bazualdo Orellana con Cédula de Identidad N° 9448027**, como presunta responsable de cuatro (4) medios de juego (equipos de computación) encontradas y decomisadas en el lugar de juegos ilegal, ubicado en la Calle Ayllu S/N entre Calle 23 de Enero y Apurimak de la ciudad de Cochabamba, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin Denominación	Calle Ayllu S/N entre Calle 23 de Enero y Apurimak	4	COCHABAMBA

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1089/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata las presuntas infracciones establecidas en los incisos a) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentados con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, respectivamente por **cuatro (4) medios de juego (equipos de computación)**, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **cuatro (4) medios de juego (equipos de computación)** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00086-24**

CANTIDAD DE MAQUINAS o MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV´s
4	5.000 UFV´s	20.000 UFV´s

Que, habiéndose consultado los datos personales del responsable de la actividad de juego ilegal en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Ana Patricia Bazualdo Orellana** con **C.I. N° 9448027**.

**POR TANTO:**

Con la facultad establecida en el Artículo 36 párrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra: **Ana Patricia Bazualdo Orellana** con **C.I. N° 9448027**, por la presunta infracción a los incisos: a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentados con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **cuatro (4) medios juego (equipos de computación)**, en el lugar de juego ilegal sin denominación ubicado en la Calle Ayllu S/N entre Calle 23 de Enero y Apurimak de la ciudad de Cochabamba; en consecuencia, sería merecedora a la sanción de **UFV's 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de **decomiso preventivo** de **cuatro (4) medios juego**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00086-24**

(equipos de computación), mismo que se encuentra determinado en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002022 y el Formulario de Inventario N° 0002387 ambos de fecha 27 de noviembre de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Ana Patricia Bazualdo Orellana con C.I. N° 9448027**, por la suma de UFV's 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Marco Antonio Sanchez Yaca*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV  
CRM  
KACHC  
CMEP  
Cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556